

PROYECTO DE REAL DECRETO-LEY DE MEDIDAS SOCIALES

Trabajo planea encarecer un 40% la cotización de los contratos de cinco días o menos

La medida pretende disuadir al empresario de la realización de estos contratos y aumentar la recaudación de la Seguridad Social



RAQUEL PASCUAL
MADRID

El último Consejo de Ministros del año, que se celebrará pasado mañana, tiene previsto aprobar un Real Decreto-Ley de los denominados *escoba*—por la cantidad y diversidad de medidas que incluye— en materia de Seguridad Social. Este texto, aún provisional, al que ha tenido acceso Cinco Días, recoge varias novedades en materia de cotizaciones y prestaciones para los trabajadores.

Una de esas novedades incluidas en el borrador de este Proyecto de Real Decreto-Ley pretende luchar contra el empleo precario, "y más concretamente contra el abuso en la celebración de contratos temporales de corta duración". Para eso, el Ministerio de Trabajo ha decidido que "en los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un 40%".

Este encarecimiento no se aplicará, no obstante, a los contratos encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, precisa este texto.

Se trata de una medida

que no se había anunciado hasta ahora y que según este texto legal, "va a tener una incidencia positiva en los ingresos del sistema de la Seguridad Social, ya que implicará una mayor recaudación, a la vez que puede ser desincentivadora para que el empresario recurra a este tipo de contratos".

Además, se modificará la Ley de Seguridad Social para aplicar a los días efectivamente trabajados y cotizados un "coeficiente de temporalidad", que permitirá al trabajador reunir un mayor número de días en alta para el acceso a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

En concreto, la norma indicará que "a efectos de acreditar los periodos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, maternidad y paternidad, de los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días, regulados en el artículo 151 de esta ley, cada día de trabajo se considerará como 1,4 días de cotización". Se trata de un mecanismo similar al de los contratos a tiempo parcial.

Esta medida no es del todo novedosa, ya que en

la actualidad, los contratos de duración inferior a siete días ya tienen un recargo en la cotización del 36%. Por lo que, ahora, se tratará de encarecer cuatro puntos más los de duración igual o inferior a cinco días.

Según los últimos estudios realizados, en la actualidad aproximadamente uno de cada cuatro contratos que se firman (el 26%) tiene una duración inferior a los siete días. Mientras que hace diez años el peso de estos contratos de

corta duración era del 15% del total.

► **Multas por falsos autónomos.** El proyecto de Real Decreto-Ley incluye más medidas que repercutirán sobre las decisiones de contratación de los empresarios. Así, la ley creará una nueva infracción con sus correspondientes sanciones para aquellos que usen la figura del falso autónomo.

En concreto, Trabajo pretende evitar que, debido a que por primera vez la base mínima de cotización de los asalariados es mayor que la de los autónomos, se produzca un trasvase al Régimen General al de Trabajadores por cuenta propia, convirtiendo a empleados en falsos autónomos.

Para disuadir de esta posible maniobra fraudulenta empresarial se crea una nueva infracción "muy grave" con su correspondiente sanción en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social. Por tanto, el empresario que cometa esta infracción será multado con entre 3.126 y 10.000 euros—dependiendo de la gravedad de la infracción—por cada trabajador afectado.

De esta forma, y según este texto aún provisional, cometerán esta nueva infracción quien "comunique

la baja en un régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena pese a que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de trabajadores por cuenta propia. A estos efectos se considerará una infracción por cada uno de los trabajadores afectados".

► **Ya no se premia la poca siniestralidad.** Otra de las vías por las que la Seguridad Social pretende aumentar sus ingresos, es suspendiendo las bonificaciones a las empresas que reduzcan su siniestralidad laboral. Para ello el Real Decreto "suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2019".

Según la argumentación de la Seguridad Social, esta medida se toma "una vez comprobadas las distorsiones y desproporcionada disminución de ingresos" que las nuevas bonificaciones aprobadas en 2017 generaban en la recaudación de la

cuota de contingencias profesionales. Es más, esta medida añade que la intención del Gobierno no es solo suspender estas bonificaciones sin que "además, durante el año 2019 se procederá a la reforma del real decreto antes citado" y que fijaba esas bonificaciones.

► **La base máxima sube un 7%.** Tras varias especulaciones en las últimas semanas por parte de la Autoridad Fiscal Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef) y de distintos miembros del Gobierno sobre cuánto subirían en 2019 las bases máximas de cotización a la Seguridad Social, este Real Decreto confirma que se incrementarán un 7%.

Así, la norma indica que "durante el año 2019, la cuantía del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que no tengan establecido y de las bases máximas de cotización aplicables en cada uno de ellos, se establece en 4.070,10 euros mensuales".

Mientras que el texto confirma también que la base mínima de cotización "subirá lo mismo que el salario mínimo interprofesional". Esto es que el incremento será del 22%, con lo que dicha base mínima

El empresario que convierta un asalariado en falso autónomo pagará hasta 10.000 euros por cada trabajador afectado



Magdalena Valerio,
ministra de Trabajo,
Migraciones y
Seguridad Social. EFE

Fin al 0,25% de las pensiones: se revalorizarán con el IPC "indefinidamente"

Trabajo permitirá acceder a la pensión en condiciones previas a 2011 hasta 2020 a los incluidos en ERE antes de abril de 2013

R. PASCUAL
HABIB

El Gobierno ya ha escuchado al Pacto de Toledo y ha interpretado cómo deberán revalorizarse las pensiones a partir de ahora. Por ello, ha decidido incluir una reforma legal en el proyecto de Real Decreto-Ley de medidas urgentes del orden social, que prevé aprobar este viernes el Consejo de Ministros, para suprimir para siempre el actual factor de revalorización de las pensiones. Este factor fue aprobado en 2013 y limitaba la subida de las prestaciones a un 0,25% mientras la Seguridad Social estuvieran en déficit.

Los Presupuestos Generales de 2018 ya habían dejado en suspenso este factor para este año y el próximo e incluían una subida de pensiones del 1,6% para ambos ejercicios.

Ahora el Gobierno ha ido más allá en este Real Decreto-Ley y determina "como cuestión urgente y prioritaria" la revalorización de las pensiones y otras prestaciones públicas en 2019 de acuerdo con el IPC previsto (el citado 1,6%) y, además, incorporar una paga compensatoria que equipare el incremento de 2018 a lo que han subido la inflación real entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018.

Concretamente el texto establece que las pensiones contributivas de la Seguridad Social y de las clases pasivas (funcionarios) "experimentarán en 2019 un incremento del 1,6% respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del IPC de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal, que en 2018 es del 1,7%". Esto significa que, además de incrementarse un 1,6% todas las pensiones a partir



Manifestación de pensionistas frente al Congreso de los Diputados para pedir a los partidos políticos que revaloricen las pensiones conforme al IPC "real". EFE

quedará así fijada en 1.050 euros al mes (12.600 euros al año).

► **Tarifa plana de autónomos.** Este proyecto de Real Decreto-Ley recoge también el acuerdo entre Trabajo y las asociaciones de autónomos para, entre otras cosas incrementar la base mínima de cotización del colectivo un 1,25% con lo que queda fijada en 944,40 euros mensuales. Asimismo, el tipo global de cotización de estos trabajadores será del 30% en 2019, incluyendo contingencias comunes, profesionales y cese de actividad, que pasan a ser todas obligatorias. Con ello se aplican también las mejoras de prestaciones acordadas entre el Gobierno y los autónomos.

Otra novedad para los autónomos es que la tarifa plana durante los primeros 12 meses de actividad para los trabajadores que ya la estuvieran pagando y para los nuevos que se den de alta en 2019 pasa a ser de 60 euros al mes desde el 1 de enero próximo. Cotizarán así por contingencias profesionales pero no por cese de actividad ni por formación. Además Trabajo extiende esta tarifa plana a los trabajadores por cuenta propia agraria, que hasta ahora no la disfrutaban.

Para lo que tendrán que

esperar los autónomos es para cotizar a tiempo parcial, ya que este Real Decreto apunta una vez más esta posibilidad.

► **Cotización de los cultivos.** El Gobierno recupera en esta norma la financiación con dinero público de la Administración General del Estado de las cuotas del convenio especial de los cultivos no profesionales de las personas en situación de dependencia.

Igualmente, se recupera la prestación por desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

Las medidas incluidas en este texto de la Secretaría de Estado de Seguridad Social -cuya urgencia justifica el Gobierno por la ausencia de Presupuestos Generales del Estado para 2019 en la mayoría de los casos- no serán definitivas hasta su aprobación por el Consejo de Ministros. De hecho, el Gobierno se lo ha enviado a la patronal y a los sindicatos, que harán sus alegaciones entre hoy y mañana.

Otras novedades laborales

► **Iprem.** El Ministerio de Trabajo baraja incrementar un 2% en 2019 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) hasta situarlo en 549,60 euros al mes.

► **Jubilación Ertzaintza.** El Real Decreto-Ley que quiere aprobar el Consejo de Ministros del viernes incluye una disposición adicional séptima que incrementa al 990%, el tipo de cotización adicional establecido para la jubilación anticipada de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza, a partir del 1 de enero de 2019. "No proceder a dicho incremento supondría un perjuicio para las cuentas del sistema", indica el texto redactado por la Seguridad Social.

del 1 de enero próximo, los pensionistas recibirán una paga en una sola vez, "antes del 1 de abril", elevando un 0,1% más la cuantía de su pensión.

Si bien, lo más significativo de este cambio en la forma en la que se actualizan anualmente las pensiones es que el Ministerio de Trabajo lo modifica "con la finalidad de que la fórmula de revalorización utilizada sea la que se aplique indefinidamente y no solo para 2019". Con ello se recupera la fórmula de revalorización vigente antes de la reforma de 2013 -continúa el texto-, "tal y como venían demandando los pensionistas (...) que veían que una vez superada la crisis el poder adquisitivo de sus pensiones seguiera reduciéndose paulatinamente año tras año, lo que parece incompatible con el Estado del Bienestar", precisa el Gobierno en este Real Decreto-Ley.

Por otra parte, los responsables de la Seguridad Social también dan solución en esta norma a la situación de un colectivo de trabajadores que fueron despedidos antes del 1 de abril de 2013 y no han vuelto a ser

encuadrados en la Seguridad Social posteriormente o que fueron incluidos en expedientes de regulación de empleo también antes de abril de 2013 y su salida está prevista antes del 1 de enero de 2020.

Para estos dos colectivos, que según los sindicatos están formados por varios miles de personas, "se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social". Estas condiciones son más ventajosas puesto que no se ven afectadas por los endurecimientos de la jubilación anticipada y parcial de 2011 y, sobre todo, 2013.

Finalmente, esta norma que prepara Trabajo autoriza un suplemento de crédito de 1.333 millones de euros en el apartado presupuestario "Préstamos a la Seguridad Social para su equilibrio financiero, financiado con deuda pública".